



4.1-84-01

RESOLUCIÓN N° 0900

FECHA

04 MAYO 2012

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA RECLAMACION ELEVADA POR AGRIFUELS DE COLOMBIA S.A.S., POR EL COBRO DE LA TASA POR USO DE AGUA EFECTUADO MEDIANTE FACTURA No. 2470 DE 2012"

Que el director general de CORPAMAG en ejercicio de las facultades legales conferidas a su cargo por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante factura No. 2470 de 2012, esta Corporación liquidó el valor a cobrar por concepto de tasa por uso de agua del periodo anual 2011, a cargo de la sociedad Agrifuels de Colombia S.A.S

Que mediante escrito radicado en esta Corporación bajo el consecutivo No. 1659 de 2012 del año en curso, el señor Jorge Chávez Domínguez, obrando en calidad de representante legal, presenta una reclamación, respecto de la factura citada, argumentando "No se iniciado la utilización de dicho recurso" (Cursiva fuera de texto)

Que con fundamento en lo anterior, el reclamante solicita la anulación del cobro.

Que para resolver se considera:

Que esta Corporación otorgó concesión de aguas a Agrifuels de Colombia S.A.S. para desarrollar el modulo agrícola (siembra, producción, cosecha y transporte de caña de azúcar) del proyecto consistente en la producción de etanol carburante, derecho que lleva implícito la obligación de cancelar la tasa por uso de agua, de conformidad con lo establecido en el artículo quinto de la resolución 1178 (por la cual se otorgó la concesión)

Que el Decreto No. 155 de 2004, establece, entre otros, que el hecho generador del cobro es la utilización del agua en virtud de una concesión (Art. 5).

Que a su vez, el artículo 12 del decreto 155 de 2004, modificado por el Decreto 4742 de 2005, determina en su párrafo 2 que en los casos que el sujeto pasivo que no presente los reportes sobre los volúmenes de agua captada, el cobro se realizará por el caudal concesionado:

"Párrafo. En los casos que el sujeto pasivo no presente los reportes sobre los volúmenes de agua captada, el cobro se realizará por el caudal concesionado y la autoridad ambiental para efectos de aplicar la fórmula contenida en el presente artículo en lo referente al volumen de agua, deberá aplicar la siguiente expresión:" (Cursiva fuera de texto).



Avenida Libertador No. 32-20 - Centro Tayrona
Corredor: 4211395 - 4213089 - 4213000 Fax: 4211344
Santa Marta, D.T.C.H. - Magdalena

www.corpamag.gov.co - e-mail: contacto@corpamag.gov.co





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

09003

04 MAYO 2012

Que conforme lo dispuesto en la resolución No. 1242 de fecha mayo dieciocho (18) de dos mil nueve (2009), dentro de los ocho (08) primeros días hábiles de los meses de enero, abril y agosto de cada año calendario, el sujeto pasivo de la tasa por uso de agua que cuente con un sistema de medición podrá presentar ante la Corporación, el formulario de auto-declaración y reporte de agua captada y vertida, debidamente diligenciado.

Que el parágrafo primero ibidem establece que los datos suministrados por el usuario en su auto-declaración, serán validados únicamente siempre que los mismos no presenten inconsistencias, que la auto-declaración sea completamente diligenciada conforme lo explica el instructivo, que sean radicadas en CORPAMAG dentro del término perentorio otorgado en el inciso anterior, y que la calibración del sistema de medición implementado por el usuario, se hubiese efectuado en presencia del funcionario de CORPAMAG previamente asignado.

Que de lo anterior se concluye que si el usuario no presenta oportunamente sus reportes de volumen de agua captada, obtenidos a partir de un sistema de medición previamente instalado y calibrado en presencia de funcionarios de la autoridad ambiental, solo es dable facturar la tasa por uso de agua con base en el caudal concesionado, y ninguna justificación tendiente a argumentar un menor consumo es admisible.

Que al revisar nuestros archivos se constató que la Sociedad Agrifuels de Colombia S.A.S., no presentó reportes sobre el volumen de agua captada, lo que aunado a que la única prueba aceptable que permita emitir una factura por un caudal menor al concesionado, son las auto - declaraciones verificadas sobre el volumen del agua captada, y en obediencia a la normatividad vigente, específicamente a lo dispuesto en el artículo 6º transcrito, solo le es dado a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena efectuar el cobro teniendo como base el caudal concesionado.

Que con fundamento en lo anterior, se procederá a negar la reclamación incoada.

Por lo anterior, el Director General de CORPAMAG, en uso de las facultades que le confiere la Ley 99 de 1993,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la reclamación elevada por la Sociedad Agrifuels de Colombia S.A.S., por el cobro de la tasa por uso de agua efectuada mediante factura No. 2470 de 2012, conforme lo expresado en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo al señor Jorge Alejandro Chávez Domínguez, en calidad de representante Legal de la Sociedad reclamante, o a quien haga sus veces al momento de la notificación, o a su apoderado legalmente constituido.



Avenida Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Corredor: 4211395 - 4213089 - 4211580 Fax 4211344
Santa Marta, D.T.C.H. - Magdalena
www.corpamag.gov.co - e-mail: contacto@corpamag.gov.co





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

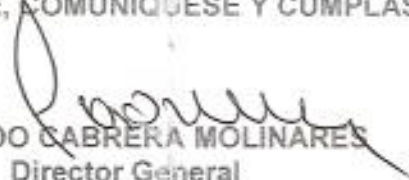
0900

04 MAYO 2012

ARTICULO TERCERO: Otórguese a la Sociedad Agroinversiones Laino y CIA S. en C., el término de cinco (05) días contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, para pagar la suma facturada, so pena de adelantar el cobro por vía coactiva.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ORLANDO CABRERA MOLINARES
Director General

Proyectó: S. Sosa
Revisó: L. Tamara
Exp. 3421

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los _____ () días del mes de _____ del año dos mil _____ se notifica personalmente el contenido de la Resolución No. _____ de fecha _____ al señor (a) _____ en calidad de _____ y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO



Avenida Libertador No. 32-201 Torio Tayrona
Commutador: 4211395 - 4213089 - 4213680 Fax: 4211344
Santa Marta, D.T.C.H. - Magdalena
www.coramag.gov.co - e-mail: contacto@coramag.gov.co

